



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-8/2019.

ACTOR: JUAN TRESS ZILLI.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONGRESO DEL ESTADO Y
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,
AMBOS DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-8/2019.

ACTOR: JUAN TRESS ZILLI.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONGRESO DEL ESTADO Y
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, AMBOS
DE VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintinueve de abril de dos mil diecinueve.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones I y III, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con:

- El acuerdo mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordena, entre otras cosas, remitir el expediente TEV-JDC-8/2019 a la ponencia a su cargo, por haber fungido como instructor y ponente en el mismo, para que determine lo que a derecho proceda, respecto a lo aducido sobre el cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el citado expediente.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor, acuerda:

I. Recepción. Se tienen por recibido el expediente indicado al rubro.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

II. Reserva. En cuanto a las manifestaciones relativas al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de veinticinco de enero, dictada por este Tribunal.

Se reserva su pronunciamiento, para que se determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

III. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 131, inciso f), del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VERACRUZ**, y al **CONGRESO DEL ESTADO**, para que **INFORMEN** a este Órgano Jurisdiccional, sobre las acciones implementadas para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de veinticinco de enero, dictada dentro del expediente principal **TEV-JDC-8/2019**:

SEXO. Efectos.

Al haberse concluido que, Juan Tress Zilli, es Agente Municipal de la Congregación San Isidro Palotal, perteneciente al Municipio de Córdoba, Veracruz, y por ende, es servidor público del Ayuntamiento, este Tribunal concluye que tiene el derecho previsto en la Constitución Federal y Local, respecto a que se fije en el presupuesto de egresos del mismo, su remuneración por el desempeño de sus funciones.

Así como que, el Ayuntamiento responsable ha sido omiso al atender su escrito de petición de veintitrés de noviembre.

De conformidad con el artículo 404, tercer párrafo del Código Electoral de Veracruz, ha lugar a ordenar al Ayuntamiento responsable los siguientes efectos:

a) *En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis de su disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio 2019, de modo que se contemple en una partida que asegure el pago de remuneración al actor, misma que deberá verse reflejada en el tabulador desglosado y plantilla de personal correspondientes y que deberá ser cubierta y asegurada desde el 1 de enero de 2019.*

b) *Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar al actor, debe tomarse en cuenta los parámetros*